APROBACIÓN DE GARANTÍA

El suscrito Rector y Ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MARÍA AUXILIADORA**, **JAIDER DIAZ NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.232.089 de Luruaco, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015,

CERTIFICA:

Que el siguiente documento **NO APLICA** para el Contrato No. **013-2026**, cuyo objeto es el suministro de cuatro (4) aires acondicionados de 36.000 BTU marca Midea para aulas de la Sede 1 y de Transición, cuatro (4) pies de amigo, un (1) rollo de cable #10, diez (10) breakers e instalación, y cambio de luminaria en la sede de Transición, celebrado con **SULEIMA DEL SOCORRO MURIEL SARMIENTO**, C.C. No. 32.869.699-4 de Santo Tomás, por valor de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($22.350.000), para la vigencia 2026:

"Aprobación de Garantías"

Lo anterior porque el contrato no pactó garantía única, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Reglamento de Contratación de la institución, según el cual las garantías no son obligatorias en contratos inferiores a 20 SMMLV, y teniendo en cuenta que el pago se realiza contra entrega a satisfacción.

Dado en Barranquilla (Atlántico), el 21 de octubre de 2026.

Atentamente,

JAIDER DIAZ NORIEGA
C.C. No. 1.045.232.089 de Luruaco
Rector y Ordenador del gasto
CONTRATANTE